
	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ</b> <b>NIT. 800028432-2</b>	<b>Vigencia:</b> <b>01/001/202</b> <b>4</b>	
	<b>RESOLUCION No 3133 DEL 02 DE JUNIO -2026</b>		

**RESOLUCION No. 3133**  
**(02 de junio de 2026)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y DESIGNACION DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-005-2026, cuyo Objeto es “CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, CUBRIENDO LOS RIESGOS ASOCIADOS A DAÑOS MATERIALES BAJO LA MODALIDAD TODO RIESGO, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS (ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO), Y DEMÁS AMPAROS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

El alcalde del Municipio de Magangué en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

- Que el Municipio de Magangué, según lo señalado en los estudios previos, análisis del sector y pliego de condiciones adelantados para tal fin, requiere **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, CUBRIENDO LOS RIESGOS ASOCIADOS A DAÑOS MATERIALES BAJO LA MODALIDAD TODO RIESGO, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS (ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO), Y DEMÁS AMPAROS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

- Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.5. Ordena al jefe de la Entidad o su delegado, dar apertura al proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Merito, mediante un acto administrativo que deberá señalar lo ordenado en esa misma norma.

- Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia ordena la apertura del proceso de selección abreviada **SAMC-005-2026** Que tiene por Objeto **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, CUBRIENDO LOS RIESGOS ASOCIADOS A DAÑOS MATERIALES BAJO LA MODALIDAD TODO RIESGO, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS (ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO), Y DEMÁS AMPAROS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, DURANTE LA VIGENCIA 2026”** es adelantar un proceso bajo La modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se registrá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las **Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 ARTICULO 2 literal b.**, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación debe adelantarse mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el proceso y las condiciones previstas en la normatividad vigente.



Que, el presupuesto Oficial del presente proceso de selección abreviada se fija en la suma total de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$205.297.855).**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Que el Municipio cuenta con los recursos suficientes con cargo del certificado de Disponibilidad Presupuestal **26000152 del 11 de marzo de 2026** expedido por la secretaria de hacienda Municipal.

Que el Municipio de Magangué, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, publicó el día 21 de mayo del 2026 Pliego de Condiciones y demás documentos requeridos del proceso en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, una vez surtido el término previsto en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de interesados en participar en el presente proceso de selección, las cuales fueron debidamente analizadas y resueltas por la Entidad mediante respuesta publicada a través de la plataforma SECOP II, haciendo parte integral de los documentos del proceso.

Que los pliegos de condiciones, estudios previos, análisis del sector y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2</b>	Vigencia: 01/001/202 4	
	<b>RESOLUCION No 3133 DEL 02 DE JUNIO -2026</b>		

- Que se requiere Integrar el Comité Evaluador de las propuestas que se presenten en el proceso de selección, cuya apertura se ordena en esta resolución de acuerdo con las especificaciones y alcances determinados en los pliegos de condiciones que se adopten para garantizar que la selección de los contratistas sea objetiva, este Comité estará integrado por funcionarios y/o Asesores externos según el área de conocimientos de estas funciones y/o profesiones.

- Que el Municipio de Magangué convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según lo estipulado en la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la apertura del proceso de selección abreviada No. **SAMC-005-2026**, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, CUBRIENDO LOS RIESGOS ASOCIADOS A DAÑOS MATERIALES BAJO LA MODALIDAD TODO RIESGO, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS (ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO), Y DEMÁS AMPAROS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, DURANTE LA VIGENCIA 2026”**

**ARTICULO SEGUNDO:** El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, término dentro del cual el contratista deberá realizar la **expedición y entrega de la totalidad de las pólizas** que conforman el programa de seguros, conforme a las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

La vigencia de las pólizas será de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del programa de seguros actualmente vigente, esto es, desde el **13 de julio de 2026 y RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS** el 01 de julio de 2026, garantizando la continuidad en la cobertura sin solución de continuidad.

**ARTICULO TERCERO:** El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$205.297.855)**, amparado bajo en certificado de Disponibilidad No 26000152 del 11 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que La modalidad de contratación para el presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicione o sustituyan. en tal sentido el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 literal B establece:

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales*

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

**ARTÍCULO QUINTO:** El proceso se identificará con el No. **SAMC-005-2026**, y estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezcan los pliegos de condiciones.



**ARTÍCULO SEXTO:** Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2026, junto con sus anexos, formatos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los integrantes designados para conformar el Comité Asesor Evaluador del Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-005-2026** cuyo objeto es **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, CUBRIENDO LOS RIESGOS ASOCIADOS A DAÑOS MATERIALES BAJO LA MODALIDAD TODO RIESGO, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS (ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO), Y DEMÁS AMPAROS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

son:

EVALUACIÓN TÉCNICA:  
Secretario general y del interior

EVALUACIÓN JURÍDICA:

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ</b> <b>NIT. 800028432-2</b>	<b>Vigencia:</b> <b>01/001/202</b> <b>4</b>	
	<b>RESOLUCION No 3133 DEL 02 DE JUNIO -2026</b>		
		<b>Versión: 01</b>	

Jefe de la Oficina Jurídica

EVALUACIÓN FINANCIERA:  
Secretaría de Hacienda Municipal.

O en su defecto a el funcionario y/o contratista que le designen esta función.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Adelantar la presente convocatoria Pública de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo de este proceso.

**ARTÍCULO NOVENO:** Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

**ARTÍCULO DECIMO:** El cronograma, los documentos del proceso y las actuaciones relacionadas con la presente convocatoria podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2026.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Magangué, Bolívar a los Dos (02) días de junio del dos mil veintiséis (2026)

  
**PEDRO MANUEL ALI ALI**  
**Alcalde Municipal**